



NACIONAL



RESOLUCION 430/1984
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Licitaciones. Presentación como oferentes de empresas que hubieren celebrado acuerdos de pago.
Procedimiento

Fecha de Emisión: 21/03/1984; Publicado en: Boletín Oficial 26/03/1984

Visto la actuación 8383/1984 I.N.O.S.; y

Considerando:

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el sentido de que resulta aconsejable posibilitar se presenten como oferentes en licitaciones públicas o privadas que efectúen las obras sociales, además de quienes presenten un certificado de libre deuda de acuerdo con la resolución 1283/1981 I.N.O.S.; las empresas que hubieran celebrado acuerdos de pago con las respectivas obras sociales y se encuentren en curso de cumplimiento, sin registrar atrasos en el pago de las cuotas acordadas.

Que dicho procedimiento posibilitará un mayor número de concurrentes a tales licitaciones sin afectar el criterio que motivó el dictado de la resolución 1283/1981 I.N.O.S.; que, en lo demás, mantiene su plena vigencia.

Que en los supuestos de que los períodos comprendidos en el acuerdo de pago no alcanzaran a abarcar hasta el mes anterior al de la licitación, se deberá adjuntar convenio y certificado de libre deuda por los períodos posteriores al acuerdo.

Por ello,

El interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1°. - Las entidades inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales podrán considerar, en las licitaciones públicas o privadas que efectúen, las propuestas de los oferentes que acrediten haber suscripto acuerdos de pago con las respectivas obras sociales, certificando éstas la autenticidad del acuerdo y que el mismo se encuentra en curso de cumplimiento, sin registrar atrasos en el pago de las cuotas acordadas.

Art. 2°. - Los períodos no abarcados en el acuerdo, posteriores a éste, deberán acreditarse mediante la presentación del certificado de libre deuda previsto en la resolución 1283/1981 I.N.O.S.

Art. 3°. - Comuníquese, etc.

Mera

